

12885 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1010/1983, interpuesto por don Alejandro Moral Jiménez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de junio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1010/1983, interpuesto por don Alejandro Moral Jiménez, sobre restablecimiento de la jornada laboral de 40 horas semanales y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Moral Jiménez, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA), denegatoria de las reclamaciones del interesado y contra la Orden de 23 de octubre de 1986, del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso de alzada frente a dicha resolución, referido a la duración de la jornada laboral y al derecho a percibir determinadas retribuciones incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias de cotización; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tal resolución, y en sur virtud, la confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

12886 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1593/1987, interpuesto por don Juan Quirós García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1593/1987, interpuesto por don Juan Quirós García, sobre la no inclusión del recurrente en la relación de funcionarios clasificados como Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Quirós García, contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de junio de 1985, por la que se elevó a definitiva la relación de funcionarios clasificados en la escala a extinguir de Guardas Rurales en dicho Organismo, en la que no se incluía al recurrente, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

12887 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2325/1988, interpuesto por don Eduardo Respaldiza Cardeñosa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de septiembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2325/1988, interpuesto por don Eduardo Respaldiza Cardeñosa, sobre adscripción provisional del personal destinado en el Centro de Investigación y Tecnología del INIA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda planteada por don Eduardo Respaldiza Cardeñosa contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra la resolución de 27 de junio de 1988, de la Dirección General de Investigación y Capacitación

Agrarias (M.A.P.A.), que dispone la adscripción provisional del personal destinado en el C.I.T. del I.N.I.A. a las Unidades que se determinan en el Anexo incorporado a la citada resolución, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estimarla conforme a derecho; sin imposición de costas ni concesión al recurrente de ulterior recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del INIA.

12888 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2498/1989 interpuesto por don Juan Carlos Silva Heuschkel.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2498/1989 interpuesto por don Juan Carlos Silva Heuschkel sobre aprobación del Plan rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad del recurso por falta de legitimación activa deducida por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Juan Carlos Silva Heuschkel contra la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de febrero) contenido en el Real Decreto 2423/1984, de 14 de noviembre, confirmando el acto impugnado por estimarse ajustada a derecho las previsiones del Plan en los extremos impugnados; sin hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.C.O.N.A.

12889 *ORDEN de 5 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1128/1983 interpuesto por don Antonio López Rueda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1128/1983, interpuesto por don Antonio López Rueda, sobre restablecimiento del horario de 40 horas semanales y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio López Rueda, contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al que el mismo se contrae, y que desestimaron sus peticiones y recursos de alzada, dirigidas a que no le fuera dejado de abonar el complemento retributivo de Dedicación Especial, y a que no le fuera reducida su jornada laboral de 40 horas semanales, ni su retribución que había sido reducida en proporción; debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad o anulación de las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, y que no ha lugar a los otros pronunciamientos contenidos en la demanda. Sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de mayo de 1992.—El Ministro.—Por delegación (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.